

Municipio Autónomo de San Juan
Programa Emprendimiento Capital
Fondos CDBG-COVID 19



Municipio Autónomo de San Juan
Departamento de Desarrollo Económico y Turismo

PROGRAMA EMPRENDIMIENTO CAPITAL

Guía de Orientación Programa de Asistencia Económica a Microempresarios Fondos Federales CDBG Covid-19

ENERO 2023



I. Introducción

El Municipio de San Juan ha establecido la actividad de Asistencia Financiera a Microempresarios como una de las iniciativas de desarrollo económico para atender la necesidad de aquellos pequeños negocios que cualifican como microempresas y que enfrentan crisis económica provocada por el coronavirus (COVID19) en Puerto Rico. Esta Iniciativa será auspiciada con fondos provenientes del Community Development Block Grant COVID 19 (CDBG-CV).

A través de esta iniciativa se ofrece asistencia financiera a dueños de microempresas que progresen efectivamente, creen y retengan empleos especialmente de personas de ingresos bajos y moderados.

La ayuda principal que ofrecerá esta actividad es la asistencia económica en forma de donativo (grant) a aquellos negocios bonafide que operan en el municipio de San Juan.

II. Administración de la Actividad

Esta actividad es administrada por el Oficina de Programas Federales del Municipio de San Juan. Para recibir información u orientación sobre la actividad los interesados pueden comunicarse con el departamento o la gerencia de desarrollo económico en la siguiente dirección:

Municipio de San Juan
Programa de Ayuda Económica a Empresarios
Oficina de Programas Federales
Tel. 787-480-4000
Correo electrónico: emprendimientocapital@sanjuan.pr

III. Fundamento Legal

Este programa de microempresas está autorizado por la reglamentación del Programa de CDBG en el 24 CFR 570.201(o). El Municipio de San Juan como recipiente de los fondos de CDBG está autorizado por la Reglamentación Federal para manejar un Programa de este tipo y en cumplimiento con dicho reglamento federal se ha creado el siguiente Manual de Procedimientos. Además, la actividad es elegible bajo los fondos CDBG-COVID 19.

IV. Objetivos

El programa tiene como objetivo promover y mantener actividad económica dirigida a la creación y retención de empleos y el mejoramiento de las condiciones de inversión privada en la comunidad con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas de ingresos bajos y moderados. Además, tiene como objetivo asistir a microempresas que necesitan apoyo económico para asistir crisis económicas.



V. Criterios de Elegibilidad

Pueden solicitar, cualquier empresario o comerciante, que opere una microempresa en el Municipio de San Juan, con objetivos a tono con las disposiciones de este Programa. El negocio elegible debe:

1. Estar localizado en el Municipio de San Juan (evidenciado por la patente municipal)
2. Ser un negocio nuevo o existente con fines de lucro (evidenciado por la patente municipal)
 - a. Negocios nuevos o “Start Ups” de recién apertura (11 meses o menos) o en el proceso de comenzar operaciones.
3. Negocios con 5 empleados o menos debe tener al menos un (1) empleado o el dueño a tiempo completo y que sea de ingresos bajos o moderados (evidenciado por la Certificación de ingresos). Negocios con 5 empleos o más deben certificar al menos dos empleos de bajos o escasos recursos hasta un máximo de \$35,000.
4. Tener la permisología y otros documentos en orden.
5. Negocios existentes: Certificar que el negocio tuvo pérdidas a consecuencia de los eventos experimentados en los últimos años. (si aplica y evidenciado por volumen de negocios declarado en Oficina de Patente Municipal)
6. Demostrar que el negocio constituye el ingreso primario del proponente.
7. Tener un volumen menor a \$250,000.00 (demostrado por Volumen de negocios reportado en Patente)
8. Negocios que hayan reportado un volumen de ventas mayor a los \$250,000 pero que demuestren la necesidad de ayuda económica para mantener la operación y/o retener o crear empleos se evaluarán individualmente y podrán recibir los fondos según disponibilidad de estos.
9. No haber recibido asistencia económica del programa Emprendimiento Capital anteriormente.
10. El incentivo económico aplica a un solo negocio por dueño y/o corporación.

VI. Negocios NO elegibles

Los siguientes tipos de Negocios no son elegibles para recibir asistencia económica bajo este programa:

- 1) Negocios piramidales (clubs) o de ventas de grupo
- 2) Casinos u operaciones que promuevan el juego y las apuestas
- 3) Bienes raíces
- 4) Negocios dedicados exclusivamente a la venta de alcohol o productos derivados del tabaco
- 5) Negocios con material de índole sexual que promueva la pornografía o que atente contra la moral
- 6) Toda aquella otra actividad comercial que se considere ilícita o vaya en contra de los principios de sana convivencia comunitaria dentro de la jurisdicción municipal
- 7) Negocios que operen desde el hogar que no tengan un permiso de uso.
- 8) Negocios con base en espacios compartidos o “coworking”.
- 9) Negocios que hayan recibido el incentivo económico del programa de Emprendimiento Capital.



1. Asistencia Económica

El programa ofrece asistencia económica a aquellos comerciantes que han sido determinados como elegibles. La ayuda que se ofrece es la siguiente:

- Donativos (grants) de hasta un máximo de \$10,000 para negocios nuevos para gastos directos del negocio. **(sujeto a disponibilidad de fondos)**
- Donativos (grants) de hasta un máximo de \$5,000 para negocios existentes para gastos directos del negocio. **(sujeto a disponibilidad de fondos)**
- Orientación técnica y financiera
- Referidos a asistencia de otras fuentes de incentivos económicos creados para enfrentar la crisis económica.
- La asignación de fondos está sujeta a la disponibilidad, evaluación y necesidad en el momento de la determinación de elegibilidad.

VII. Uso Permitido de los fondos

Los fondos otorgados por el Municipio al negocio podrán ser utilizados en cualquiera de los siguientes renglones:

1. Pago de renta/hipoteca del negocio
2. Pago de las utilidades (luz/agua) y comunicación (teléfono, internet)
3. Compra de equipo y/o inventario
4. Otros gastos operacionales (pre aprobados por el Municipio)

El solicitante deberá mostrar evidencia (cheques cancelados) del 100% del uso de los fondos otorgados por el Municipio. La evidencia de los cheques cancelados y las facturas deberán ser presentados por el proponente no más tarde de 60 días después de haber recibido la asistencia económica.

No se permite utilizar los fondos de esta actividad para:

- 1) Pago de contribuciones (municipales, estatales o federales),
- 2) Compra de participación en negocios existentes,
- 4) Uso de los fondos para construcción, rehabilitación o alternaciones físicas a estructuras (excepto instalación de protección personal contra el COVID),
- 5) Cualquier otra actividad que sea inelegible bajo la Reglamentación del Programa CDBG o que no hayan sido pre-aprobadas por el Municipio.

VIII. Solicitud

Cada negocio interesado deberá presentar una solicitud al Municipio. La solicitud deberá ser radicada electrónicamente en:



Municipio Autónomo de San Juan
Departamento de Desarrollo Económico y Turismo

Portal Municipio de San Juan: emprendimientocapital.sanjuan.pr

Correo electrónico: emprendimientocapital@sanjuan.pr

Para poder determinar la elegibilidad la solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

Negocios Existentes:

1. Plan de negocios o Memorial escrito
2. Copia del Permiso Único
3. Copia de la Patente
4. Registro de Comerciante
5. Contrato de arrendamiento

Negocios nueva creación:

1. Plan de Negocios o Memorial escrito que incluya:
 - a. Descripción del negocio
 - b. Empleos para crear y/o retener
 - c. Inversión inicial
2. Registro de Comerciante
3. Contrato de Arrendamiento
4. Permiso Único o evidencia del tramite

IX. Cumplimiento con Objetivo Nacional

Los fondos utilizados para esta actividad provienen del programa CDBG. Este programa requiere que los negocios asistidos cumplan con alguno de los tres objetivos nacionales: beneficiar a personas de ingresos bajos o moderados, atender necesidad urgente, eliminar áreas de alta pobreza.

La ayuda ofrecida bajo este programa está dirigida a asistir primariamente a microempresas de personas de ingresos bajos. Para cumplir con este requisito el dueño debe presentar una certificación de que su ingreso es bajo de acuerdo con las tablas publicadas por HUD o que el negocio esté localizado en una zona donde el nivel de pobreza es mayor al 20%. Si el dueño no fuese de ingresos bajos o el negocio no está localizado en una zona de alta pobreza, el dueño deberá presentar en su solicitud evidencia (certificación) de que al menos un (1) empleado a tiempo completo es una persona de ingresos bajos. De no poder presentar evidencia de los dos criterios anteriores el municipio evaluará ofrecer la asistencia a través del objetivo nacional de necesidad urgente.

X. Evaluación Ambiental y Davis Bacon

Para poder recibir fondos bajo este programa el Municipio deberá llevar a cabo una evaluación ambiental de acuerdo al tipo de negocio y la ayuda solicitada. La evaluación ambiental será llevada a cabo previo a la aprobación y firma del contrato.



Municipio Autónomo de San Juan
Departamento de Desarrollo Económico y Turismo

Esta actividad no permite el uso de los fondos para construcción, rehabilitación o alternaciones físicas a estructuras por lo que está exenta del cumplimiento del Davis Bacon Act.

XI. Duplicación de Beneficios

Este programa tiene que cumplir con los requisitos del Stafford Act sobre duplicación de beneficios en periodos de emergencia. Ningún solicitante a este programa podrá recibir compensación por el mismo concepto solicitado al Municipio de ningún otro programa estatal o federal.

XII. Procedimiento

1. El solicitante completa la solicitud en línea y la presenta al Municipio para evaluación y aprobación. La solicitud debe estar acompañada por las certificaciones y documentación requerida. El Municipio preservará la confidencialidad de la información no pública del solicitante.
2. Personal del Municipio evaluará la solicitud y verificará que la misma es correcta.
3. El funcionario municipal efectuará una entrevista (podrá ser telefónica o virtual) con el solicitante para explicarle el Programa en detalle e informarle del proceso.
4. Una vez el solicitante someta la solicitud a la misma se le asignará un número oficial en forma consecutiva para determinar el orden de llegada.
5. Toda solicitud será evaluada en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de radicación por orden de llegada. Para aquellos casos que sean necesario información o evidencia adicional para completar la solicitud, el Municipio emitirá una comunicación escrita (correo electrónico o carta) al solicitante. Los treinta (30) días se cuentan desde el momento en que se sometió toda la documentación e información necesaria al Municipio.
6. Una vez obtenida toda la información requerida y haber cumplido con los documentos requeridos, se procederá a evaluar la solicitud para determinar la elegibilidad utilizando los criterios establecidos.
7. Se procederá a notificar al solicitante el resultado de la evaluación de la solicitud. De no recibir contestación del solicitante en los próximos quince (15) días laborables se procederá a cancelar la solicitud.
8. En los casos aprobados, se firmará un Contrato de Participación estableciendo los requisitos y obligaciones de cada parte.
9. Será responsabilidad del municipio visitar el negocio una (1) vez en los 45 días siguientes a la otorgación de la asistencia. Debe recordarle que tiene 15 días adicionales (60 a partir del otorgamiento de la ayuda) para someter la evidencia del uso de los fondos otorgados.
10. El microempresario someterá un informe de la evidencia del gasto de los fondos acompañados del cheque cancelado y estado bancario.